



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE JUSTICIA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con fundamento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 párrafos 1 y 2 inciso q), 43 párrafo 1 incisos e) y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Comisión de Justicia de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formula el presente **Dictamen que contiene los nombres de quienes cumplen con los requisitos constitucionales y legales, para integrar la lista paritaria de al menos 6 aspirantes al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al tenor de los siguientes:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el 15 de noviembre de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado; el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de procuración de justicia, relativo a la transformación de la Procuraduría General de Justicia en Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas deberá integrar



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

una lista paritaria de al menos 6 aspirantes al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, aprobada por el voto de las dos terceras partes de los miembros de este Congreso del Estado, para posteriormente enviarla al Titular del Ejecutivo, quién dentro de un plazo de diez días, designará una terna y la enviará de vuelta a la consideración de este Congreso, para que con base en dicha terna y previa comparecencia de las personas propuestas, se designe al Fiscal General con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, dentro de un plazo de diez días.

TERCERO. Que, en razón de lo anterior, el pasado 20 de noviembre del presente año, se emitió la Convocatoria Pública para integrar la lista paritaria de al menos 6 aspirantes al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, la cual se cerró el pasado 26 de noviembre del actual.

CUARTO. Que, en atención a lo dispuesto en la Base Cuarta de la Convocatoria Pública referida, esta Comisión de referencia, analizó y determinó, mediante la verificación correspondiente, el cumplimiento de los elementos decisorios plasmados en la Convocatoria, emitiendo el Dictamen correspondiente en el que se establecerán los nombres de quienes hayan acreditado dichos elementos, así como de aquellos cuyas propuestas se hayan desechado por no haber cumplido con algún requisito.

QUINTO. Que, en atención a lo dispuesto en la Base Segunda de la Convocatoria Pública referida, los requisitos de elegibilidad para designar a los aspirantes al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado, son los siguientes:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III.- Poseer el día de la designación, título profesional de Licenciado en Derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada;

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.

SEXTO. Que, en atención a lo dispuesto en la Base Tercera de la Convocatoria Pública referida, los aspirantes al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, deberán de presentar la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, en el que se precise la fecha de nacimiento, los datos generales y número telefónico; con documentos comprobatorios, y currículum versión para publicar (sin datos personales).

b) Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil y copia certificada por Notario Público de credencial con fotografía para votar, por ambos lados, expedida por la autoridad electoral.

c) Copia certificada por Notario Público de título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

d) Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia (original).

e) Carta de no inhabilitación debidamente expedida por la Contraloría Gubernamental del Estado (original). Misma que por disposición legal, deberá ser solicitada por el Congreso del Estado, en su calidad de autoridad interesada.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

f) Carta firmada de máximo 5 cuartillas, en donde manifieste su voluntad expresa de lo siguiente:

1. De participar en el proceso de designación.
2. Una exposición breve de su proyecto de trabajo.
3. Una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.

g) Declaración Patrimonial y de Intereses en el formato autorizado por la Contraloría Gubernamental (<https://www.tamaulipas.gob.mx/tramites/formatos/551-inicial.pdf>);

SÉPTIMO. Que, una vez cerrado el registro de inscripción para la integración de la lista paritaria de al menos 6 aspirantes al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se recibió la documentación de **7 aspirantes** para participar en el procedimiento de designación del referido cargo, quienes se mencionan a continuación:

| NÚMERO | NOMBRE | FECHA Y HORA DE REGISTRO |
|--------|--------------------------------------|---------------------------|
| 1. | Dr. Irving Barrios Mojica | 26/11/18 a las 12:20 p.m. |
| 2. | Lic. Daniel Alberto Vargas Cortés | 26/11/18 a las 4:12 p.m. |
| 3. | Lic. Alfredo Vanzzini Aguiñaga | 26/11/18 a las 4:45 p.m. |
| 4. | Lic. Juan José Espino Ascanio | 26/11/18 a las 5:20 p.m. |
| 5. | Lic. Tita Ernestina Carmona Ariceaga | 26/11/18 a las 5:26 p.m. |
| 6. | Lic. Claudia Janeth Gámez Ortiz | 26/11/18 a las 5:55 p.m. |



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

| | | |
|----|----------------------------------|--------------------------|
| 7. | Lic. Elizabeth Almanza Ávalos | 26/11/18 a las 6:00 p.m. |
|----|----------------------------------|--------------------------|

OCTAVO. Atento a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Base Cuarta del procedimiento de la Convocatoria, en relación con los documentos presentados por los interesados que solicitaron registro en el procedimiento que nos ocupa, el 27 de noviembre del presente año, sesionó la Comisión de Justicia, para efectuar la evaluación de los expedientes de cada uno de los aspirantes, a efecto de determinar si reunían los requisitos contenidos en la Convocatoria.

NOVENO. La evaluación de los expedientes integrados por cada uno de los interesados que solicitaron registro en el procedimiento que nos ocupa, para determinar quiénes reunían con los requisitos establecidos en la Convocatoria referida, derivó en lo siguiente:

1. De la verificación efectuada al expediente del **DR. IRVING BARRIOS MOJICA**, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en las Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria para ser considerado como aspirante al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
2. De la verificación efectuada al expediente del **C. DANIEL ALBERTO VARGAS CORTÉS**, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en las Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria para ser considerado como aspirante al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

3. De la verificación efectuada al expediente del **LIC. ALFREDO VANZZINI AGUIÑAGA**, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en las Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria para ser considerado como aspirante al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

4. De la verificación efectuada al expediente del **LIC. JOSÉ JUAN ESPINO ASCANIO**, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en las Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria para ser considerado como aspirante al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

5. De la verificación efectuada al expediente del **LIC. TITA ERNESTINA CARMONA ARICEAGA**, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en las Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria para ser considerada como aspirante al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

6. De la verificación efectuada al expediente del **LIC. CLAUDIA JANETH GAMEZ ORTIZ**, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en las Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria para ser considerada como aspirante al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

7. De la verificación efectuada al expediente del **LIC. ELIZABETH ALMANZA ÁVALOS**, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en las Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria para ser considerada como aspirante al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

En términos del artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, esta Comisión emite el presente Dictamen que contiene la lista de los aspirantes que cumplen con los requisitos legales, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que esta Comisión de Justicia de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas es competente para emitir el presente Dictamen, con base en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en la Base Cuarta de la Convocatoria respectiva.
2. Que el procedimiento en que se sustenta el presente dictamen se efectúa en cumplimiento a lo siguiente:

El artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas dispone:

“...ARTÍCULO 125.- El Ministerio Público estará integrado por un Fiscal General de Justicia, quien lo presidirá, así como por los fiscales especializados, agentes y demás servidores públicos que determine la ley para su organización.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas será un organismo público, con autonomía administrativa, técnica, operativa y presupuestal, personalidad jurídica y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

patrimonio propios. El presupuesto de egresos de la Fiscalía General de Justicia, no podrá ser menor al aprobado por el Congreso para el ejercicio anual inmediato anterior.

La función de procuración de justicia en el Estado se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, igualdad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, transparencia y respeto irrestricto a los derechos humanos. La ley orgánica, reglamentos, acuerdos y los manuales de organización deberán garantizar estos principios, así como regular los procesos para la segmentación de casos, la descentralización territorial de funciones y la independencia técnica de los servicios periciales y forenses. La ley establecerá el servicio profesional de carrera para las funciones ministeriales, de investigación y periciales.

La ley orgánica establecerá un Consejo de Fiscales, como el órgano colegiado encargado de la administración, vigilancia y disciplina de la Fiscalía General. Asimismo, será el órgano rector del servicio profesional de carrera, en los términos que establezca la ley.

La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales, asuntos internos y de combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos en términos de esta constitución y la ley.

Para ser Fiscal General de Justicia se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación; contar con título profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.

El Fiscal General durará en su encargo siete años, sin posibilidad de reelección, y será designado y removido conforme al siguiente procedimiento:

I. A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General, el Congreso del Estado contará con diez días para integrar una lista paritaria de al menos seis candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al titular del Ejecutivo.

Si el Ejecutivo no recibe la lista en el plazo antes señalado, enviará libremente al Congreso una terna y designará provisionalmente a un Fiscal General interino, quien ejercerá sus



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, el Fiscal General interino podrá formar parte de la terna.

II. Recibida la lista a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días siguientes el Ejecutivo formulará una terna y la enviará a la consideración del Congreso.

III. El Congreso, con base en la terna y previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Fiscal General con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes dentro del plazo de diez días.

En caso de que el Ejecutivo no envíe la terna a que se refiere la fracción anterior, el Congreso tendrá diez días para designar al Fiscal General de entre los candidatos de la lista que señala la fracción I. Si el Congreso no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo designará al Fiscal General de entre los candidatos que integren la lista o, en su caso, la terna respectiva.

IV. El Fiscal General podrá ser removido por el titular del Ejecutivo únicamente por las causas graves que establezca la ley. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado dentro de un plazo de diez días, en cuyo caso el Fiscal General será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Congreso no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.

V. En los recesos del Congreso, la Diputación Permanente lo convocará de inmediato a sesiones extraordinarias para la designación o formulación de objeción a la remoción del Fiscal General.

VI. Los demás integrantes del Ministerio Público serán nombrados y removidos en términos de su ley orgánica.

VII. Las ausencias del Fiscal General serán suplidas en los términos que determine la ley.

El nombramiento de los fiscales especializados a los que se refiere esta Constitución, con excepción del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, se llevará a cabo a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

propuesta del Fiscal General y por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado. Solamente podrán ser removidos por las causas graves que establezca la ley.

El Fiscal General presentará anualmente al Congreso del Estado y al Ejecutivo, un informe de actividades.

Se establece un Consejo de Participación Ciudadana de la Fiscalía General, como un órgano especializado de consulta, integrado por cinco consejeros independientes con probada experiencia en materias de ciencias forenses y penales, procuración de justicia, seguridad pública y cualquier otra que resulte afín a su objeto. El cargo será de naturaleza honoraria. La ley determinará las facultades y obligaciones de los consejeros, así como su régimen de responsabilidades.

Los miembros del Consejo de Participación Ciudadana serán designados por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso a propuesta del Ejecutivo, conforme al procedimiento que prevea la ley, durarán en su encargo cinco años improrrogables y serán renovados de manera escalonada, conforme a lo previsto en la ley.

En ningún caso, los consejeros podrán intervenir o influir, de manera directa o indirecta, en las investigaciones o expedientes que se encuentren bajo el conocimiento del Ministerio Público.”

3. Que la “Convocatoria Pública para integrar la lista de al menos 6 aspirantes al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas”, en relación con los requisitos de ley referidos en el considerando que antecede, estableció en las Bases Segunda y Tercera, lo siguiente:

I. Los requisitos para registrarse como aspirante al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, son:

1) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- 2) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- 3) Poseer el día de la designación, título profesional de Licenciado en Derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada;
- 4) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.

II. Para acreditar los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria, la ciudadanía que desee participar como aspirante a Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, deberá anexar la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae, en el que se precise la fecha de nacimiento, los datos generales y número telefónico; con documentos comprobatorios, y currículum versión para publicar (sin datos personales).
- b) Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil y copia certificada por Notario Público de credencial con fotografía para votar, por ambos lados, expedida por la autoridad electoral.
- c) Copia certificada por Notario Público de título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
- d) Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia (original).
- e) Carta de no inhabilitación debidamente expedida por la Contraloría Gubernamental del Estado (original). Misma que por disposición legal, deberá ser solicitada por el Congreso del Estado, en su calidad de autoridad interesada.
- f) Carta firmada de máximo 5 cuartillas, en donde manifieste su voluntad expresa de lo siguiente:
 1. De participar en el proceso de designación.
 2. Una exposición breve de su proyecto de trabajo.
 3. Una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

g) Declaración Patrimonial y de Intereses en el formato autorizado por la Contraloría Gubernamental (<https://www.tamaulipas.gob.mx/tramites/formatos/551-inicial.pdf>); y,

Todos los documentos deberán ser rubricados en el margen derecho; y en el caso de las cartas bajo protesta de decir verdad, deberán contar con la firma autógrafa del aspirante.

La Comisión de Justicia podrá requerir los documentos originales en cualquier momento del proceso para realizar el cotejo correspondiente a la documentación señalada en la presente Base.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y fundado, atendiendo el objeto al cual se ciñe la formulación del presente dictamen, se somete a su consideración para su votación el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA LISTA DE LOS ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES, PARA LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA PARITARIA DE ASPIRANTES AL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 párrafos 1 y 2 inciso q), 43 párrafo 1 incisos e) y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como la Base Cuarta de la Convocatoria correspondiente, se presenta la lista paritaria de aspirantes al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mismos que cumplen con los requisitos legales, siendo los siguientes:



| NÚMERO | NOMBRE |
|--------|--------------------------------------|
| 1. | Dr. Irving Barrios Mojica |
| 2. | Lic. Daniel Alberto Vargas Cortés |
| 3. | Lic. Alfredo Vanzzini Aguiñaga |
| 4. | Lic. Juan José Espino Ascanio |
| 5. | Lic. Tita Ernestina Carmona Ariceaga |
| 6. | Lic. Claudia Janeth Gámez Ortiz |
| 7. | Lic. Elizabeth Almanza Ávalos |

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en la Base Quinta de la Convocatoria respectiva, los integrantes del Pleno Legislativo deberán integrar la lista paritaria de al menos 6 aspirantes al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

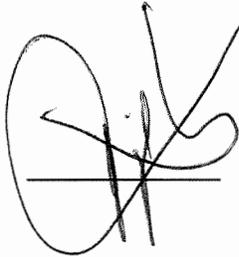
ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento del presente Dictamen, que contiene la lista de los aspirantes para ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas al Ejecutivo del Estado, para los efectos legales correspondientes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE JUSTICIA

| | NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|--|--|-----------|------------|
|  | DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ PRESIDENTA |  | _____ | _____ |
|  | DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO | _____ | _____ | _____ |
|  | DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE VOCAL |  | _____ | _____ |
|  | DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL |  | _____ | _____ |
|  | DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL |  | _____ | _____ |
|  | DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL |  | _____ | _____ |
|  | DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO VOCAL |  | _____ | _____ |